



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2020-MPCP

Pucallpa, 12 de Agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 17871-2020, que contiene el Informe N° 086-2020-MPCP-GM-GSCTU de fecha 29/07/2020, el Informe N° 267-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 30/07/2020, el Informe Legal N° 428-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 12/08/2020, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 086-2020-MPCP-GM-GSCTU de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, solicita la modificación del cronograma del Contrato de Bienes N° 020-2020-MPCP, con la finalidad de que el contratista cumpla con la entrega de los bienes en el mes de agosto, toda vez que el contrato sub materia no establecía dicho mes;

Que, a través del Informe N° 267-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 30 de julio de 2020, el Sub Gerente de Logística, concluye que es procedente efectuar una adenda al Contrato de Bienes N° 020-2020-MPCP correspondiente a la "Adquisición de Víveres para Canastas por Incentivo para las Juntas Vecinal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Callería", previa resolución de modificación convencional a dicho contrato;

Que, con fecha 24 de Julio de 2020, se suscribió el **Contrato de Bienes N° 020-2020-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Empresa Agriintegral Oriente SAC, para que este último realice la "Adquisición de Víveres para Canastas por Incentivo para las Juntas Vecinal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Callería", por el monto ascendente a la suma de **S/ 157,722.50 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintidós con 50/100 Soles)**, exonerado del IGV;

Que, asimismo, en la Cláusula Quinta del contrato antes mencionado, establece el plazo de la ejecución de la prestación conforme al siguiente cronograma de entrega:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MESES					TOTAL
		JUL	SET	OCT	NOV	DIC	
Arroz Pilado Extra	Kilo	460	460	460	460	460	2300
Azúcar Rubia Domestica	Kilo	460	460	460	460	460	2300
Harina de Maíz	Kilo	460	460	460	460	460	2300
Lenteja Calidad 1 extra	Kilo	460	460	460	460	460	2300
Aceite Vegetal Comestible en botella x 1LT	Unidad	460	460	460	460	460	2300
Filete de Atún en Aceite Vegetal x1LT	Lata	460	460	460	460	460	2300
Fideos Espagueti	Kilo	460	460	460	460	460	2300
Macarrones	Kilo	460	460	460	460	460	2300
Fariña	Kilo	460	460	460	460	460	2300
Papel Higiénico	Par	460	460	460	460	460	2300
Sal Yodadax1kg	Kilo	460	460	460	460	460	2300
Huevo de Gallina Calidad Primera	Casillero	460	460	460	460	460	2300
Leche Evaporada en lata de 400g	Lata	460	460	460	460	460	2300
Hojuela de Avena	Kilo	460	460	460	460	460	2300
Gaseosa de 3 litros	Unidad	460	460	460	460	460	2300
Galleta grande personal	Unidad	460	460	460	460	460	2300
Bandeja de plastico20x30x8cm	Unidad	460	460	460	460	460	2300
Papel Celofán de Colores	Unidad	460	460	460	460	460	2300

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se manifiesta que resulta viable la modificación del cronograma de entrega de los bienes materia de análisis, toda vez que en el contrato se ha omitido la entrega de dichos bienes correspondiente al mes de agosto, el cual es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Bienes N° 020-2020-MPCP;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 428-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 12/08/2020, opina aprobar la modificación de la Cláusula Quinta, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 020-2020-MPCP correspondiente a la **"Adquisición de Víveres para Canastas por Incentivo para las Juntas Vecinal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Calleria"**, a favor de la Empresa Agointegral Oriente SAC;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Quinta, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 020-2020-MPCP correspondiente a la **"Adquisición de Víveres para Canastas por Incentivo para las Juntas Vecinal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Calleria"**, a favor de la Empresa Agointegral Oriente SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Quinta del Contrato Bienes N° 020-2020-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL